

Resolución Nro. INSPI-2020-0017-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ

CREACIÓN DEL “CENTRO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIO (CIM)” DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

**DRA. TANIA MORI LUCERO.MGS,
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI (ENCARGADA)**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 del 1 de abril del 2011, se promulgó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece los deberes de las y los servidores públicos.

Que, el artículo Art. 24 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación dispone que los “Institutos públicos de investigación.- Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. Se garantiza el funcionamiento permanente de los institutos públicos de investigación relacionados a: salud pública...”

Que, el artículo Art. 24 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación dispone que “Todos los institutos públicos de investigación deberán contar con una estructura y regulación que permita su adecuado funcionamiento relacionado a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290 publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 del 13 de septiembre de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador emite lineamientos estructurales para la creación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y laboratorio de referencia nacional

Resolución Nro. INSPI-2020-0017-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

de la red de salud pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de fecha jueves 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 788, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA, y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública.

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290 determina que el Director Ejecutivo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación.

Que, mediante Acción de personal N° 197 de fecha de emisión 22 de mayo del 2019 la cual rige a partir del 14 de junio del 2019, la Dra. María Verónica Espinoza Serrano – Ministra de Salud, encarga el puesto de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, a la Dra. Tania Mori Lucero en concordancia con el artículo 127 de la LOSEP y el artículo 271 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, conforme al Art. 11 del Direccionamiento Ejecutivo, literal “l) Administrar la gestión institucional del INSPI” y al literal “q) suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodología relacionado con el INSPI” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, en su Art. 11, literal faculta a la dirección ejecutiva n) que dispone “Coordinar las acciones y ejercicio de las competencias asignadas;” y en el literal l) dispone “Administrar la gestión institucional del INSPI”.

Que, conforme a la atribución de la Coordinación General Técnica establecida en el Art. 12, literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, se establece “Validar los Centros de Referencia Nacional propuestos por las Direcciones a su cargo;”.

Que, conforme a la atribución de la Gestión de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, contenida en el Art. 15, literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, establece “Planificar en concordancia con la Autoridad Sanitaria Nacional la priorización de la creación, distribución y eliminación de centros nacionales de referencia”.

Que, mediante memorando Nro. INSPI-CGT-2020-0002-M del 04 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Carmen Berrones Salazar, Mgs. - Coordinadora General Técnico (Encargada) dirigido a la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. - Directora Ejecutiva INSPI (Encargada), en referencia al memorando Nro. INSPI-CGT-DTIDI-2019-0754-M de la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación expresando “En relación a las atribuciones, responsabilidades y misión de la Dirección Técnica de Investigación Desarrollo e Innovación señaladas en los párrafos anteriores, es necesario contar con un espacio físico, y equipamiento adecuado para ejecutar investigación en favor de la salud pública del país... De conformidad a las necesidades de la Dirección Técnica de Investigación Desarrollo e Innovación de tener legalizado mediante resolución un Centro de Investigación y al solicitar mediante acto resolutorio que el equipamiento, personal, entre otros, de las Plataformas especializadas de Genómica y Proteómica pasen a formar parte de la Dirección Técnica de Investigación Desarrollo e Innovación se solicita de la manera más comedida integrar el Centro de Investigación a esta Dirección. Cabe mencionar que la DTIDI sugiere que al Centro mencionado se lo denomine solo como “Centro Multidisciplinario de Investigación”. Tal petición se la realiza debido a que ningún centro que forma parte de esta Institución, tanto los Centros de Referencia como los Centros de Investigación que maneja la sede Zonal, tienen otra denominación que no esté relacionada a sus

Resolución Nro. INSPI-2020-0017-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

actividades específicas... (...) Al respecto comunico a Usted que la Coordinación General Técnica acoge este requerimiento, mediante el cual se fortalecerá la parte operativa de DTIDi y de sus proyectos de investigación, como aporte a la consecución de los objetivos institucionales, además se indica que su denominación como "Centro Multidisciplinario de Investigación" está acorde, debido a que es irrelevante incluir un nombre adicional, teniendo como antecedente que ningún centro en esta institución, tiene otra denominación que no esté relacionada a sus actividades específicas; por tal motivo solicito a usted muy gentilmente considerar y autorizar la propuesta en mención."

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. INSPI-CGT-2020-0002-M, de fecha 08 de enero de 2020, por parte de la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. - Directora Ejecutiva INSPI (Encargada) dirigido a la Abg. Carmen Parrales Viteri – Directora de Asesoría Jurídica disponiendo "Estimada Abg. Parrales, en base a lo expuesto por la CGT, se autoriza proceda con la elaboración de la resolución"

Que, mediante memorando Nro. INSPI-CGT-2020-0022-M del 23 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Carmen Berrones Salazar, Mgs. - Coordinadora General Técnico (Encargada) dirigido a la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. - Directora Ejecutiva INSPI (Encargada), en alcance al memorando Nro. INSPI-CGT-2020-0002-M, solicita la autorización para que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución e incorpore el nombre del contrato con sus respectivas siglas, es decir "Centro Multidisciplinario de Investigación (CIM)".

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. INSPI-CGT-2020-0022-M, de fecha 23 de enero de 2020, por parte de la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. - Directora Ejecutiva INSPI (Encargada) dirigido a la Abg. Carmen Parrales Viteri – Directora de Asesoría Jurídica disponiendo "Estimada Abg. Parrales, agregue en la resolución del centro con sus respectivas siglas: "Centro Multidisciplinario de Investigación (CIM)"

Que, mediante zimbra de 3 de marzo de 2020, la Abg. Karina Ramos Martínez, Dra., se dirige a la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. - Directora Ejecutiva INSPI (Encargada), y sugiere que el nombre del mismo sea "Centro de Investigación Multidisciplinario CIM" por estar más acorde a las siglas con el que será identificado; lo cual fue aprobado por la misma vía, el 4 de marzo de 2020.

Que, de conformidad a las necesidades de la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación del INSPI, es necesario crear un espacio físico, equipado con los instrumentos y herramientas necesarias para ejecutar investigación y poner en la práctica las técnicas adquiridas, dando cumplimiento al Art. 4 del Decreto 1290 publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 del 13 de septiembre de 2012, el mismo que expresa "Son atribuciones y responsabilidades del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI: 1. Ejecutar los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación que la Autoridad Sanitaria Nacional y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología hubieren aprobado;"

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1290 del 13 de septiembre del 2012, la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

RESUELVE:

Art.1.- Crear el "Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)", como parte de la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación, con los equipos, insumos, materiales y herramientas necesarios para la exploración científica y práctica de las técnicas adquiridas en el campo de investigación, conforme a las atribuciones y responsabilidades del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez,

Art.2.- Asignar al "Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)" el espacio físico que correspondía a la Sede Social de la Asociación de Trabajadores del Instituto Nacional de Higiene.

Resolución Nro. INSPI-2020-0017-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

Art.3.- Disponer que el Responsable de Inventarios de la institución ejecute en el término de quince días, el respectivo inventario de los bienes que forman parte del “Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)”.

Art. 4.- Encargar al Director (a) Técnico de Investigación, Desarrollo e Innovación del INSPI la designación de un experto técnico como responsable del “Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)”, quien también será el custodio de los bienes que formen parte del mismo.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y notifíquese a todas las áreas que tengan interés en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción de la misma.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez a los 5 días del mes de marzo de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tania Jacqueline Mori Lucero, Mgs.
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI (E).

Referencias:

- INSPI-CGT-2020-0022-M

Copia:

Señora Doctora
Karina Elizabeth Ramos Martinez
Asesora de la Dirección Ejecutiva.

Señor Doctor
Eduardo Antonio Sandoval Villamar, Mgs.
Coordinador General Técnico.(E)

Señor Doctor
Milton Benito Medina Almeida
Coordinador Zonal 6 INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez

Señora Doctora
Mayra Beatriz Wilca Pumagualli, Mgs.
Coordinadora Zonal 9 - INSPI

Señor Doctor
Manuel Augusto Gonzalez Gonzalez Mgs.
Director Técnico de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional.

Señora Bióloga
Elena Shinkarenko
Directora Técnica de Fomento y Transferencia del Conocimiento.

Señor Químico Farmacéutico
Denis Fabricio Logroño Tello, Mgs.
Director Técnico de Plataformas Compartidas.

Señor Químico Farmacéutico
Jose Ricardo Ochoa Loor
Director Técnico de Aseguramiento de la Calidad de Resultados.

Señorita Ingeniera

Resolución Nro. INSPI-2020-0017-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

Leonor Alicia Wilches Checa
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Abogada
Carmen Soraya Parrales Viteri
Directora de Asesoría Jurídica.

Señora Ingeniera
Lisseth Catherine Guevara Noboa
Directora de Administración de Talento Humano.

Señorita Periodista
Jessica María Alvarado Sánchez
Directora de Comunicación Social.

Señor Economista
Gustavo Alberto Sagñay Intriago, Mgs.
Experto Administrativo Financiero (Gestión Administrativa).

Señor Economista
Diocles Leonel Alay Baque
Analista Administrativo 2.

Señor
Christian Gabriel Reyes Moran
Guardalmacén.

Señor
José Daniel Moreira Peñafiel
Asistente de Asesoría Jurídica.

Señor
John Edison Carlo Murillo
Asistente de Asesoría Jurídica.

jm/cp/es